



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2020-MPY

Yungay, 19 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004964-2020 (Carta N°031-2020/GSC/MPY), de fecha 25 de setiembre del 2020, Carta N°033-2020/GSC/MPY, de fecha 07 de octubre del 2020, Informe N° 416-2020-MPY/07.11, de fecha 21 de octubre del 2020, Acta N° 048-2020-CTSS-MPY, de fecha 22 de octubre del 2020, Informe N° 0429-2020-MPY/07.11, de fecha 28 de octubre del 2020, Informe N° 001104-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de octubre del 2020, Informe Legal N° 352-2020-MPY/05.20, de fecha 17 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal de "Aprobar Expedientes Técnicos";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: "i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19";

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004964-2020 (Carta N°031-2020/GSC/MPY), de fecha 25 de setiembre del 2020, el Ing. Marco Antonio Pineda Bustamante, con CIP N° 183325, remite a la Municipalidad Provincial de Yungay, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash", con código único N° 2473575, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 3'637,885.51 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 51/100 Soles);

Que, mediante Carta N°064-2020-MPY/07.11, de fecha 01 de octubre del 2020, el Ing. Marvil Kenedy Miranda Rimache – Jefe de la División de Estudios, remite al Ing. Marco Antonio Pineda Bustamante, solicitando el levantamiento de observaciones realizadas mediante Informe N° 001-2020-MPY/AT-RGSK, de fecha 01 de octubre del 2020, debiendo respetar la normativa vigente y los lineamientos indicados en los términos de referencia, otorgándole el plazo de 5 días calendarios para el levantamiento de las mismas;

Que, mediante Carta N°033-2020/GSC/MPY, de fecha 07 de octubre del 2020, el Ing. Marco Antonio Pineda Bustamante, con CIP N° 183325, remite a la Municipalidad Provincial de Yungay, la subsanación de observaciones de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash", con código único N° 2473575, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 3'637,885.51 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 51/100 Soles), para su revisión, evaluación y conformidad;

Que, mediante Informe N° 416-2020-MPY/07.11, de fecha 21 de octubre del 2020, el Ing. Marvil Kenedy Miranda Rimache – Jefe de la División de Estudios solicita al Ing. Salvador Garrido Rivera – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash", con código único N° 2473575;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, mediante Acta N° 048-2020-CTSS-MPY, de fecha 22 de octubre del 2020, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el **"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO"** que forma parte del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE ISLA RURI HASTA LA CAPILLA DEL CENTRO POBLADO CHURUHUARCA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;



Que, a través del Informe N° 0429-2020-MPY/07.11, de fecha 28 de octubre del 2020, el Ing. Marvil Kenedy Miranda Rimache – Jefe de la División de Estudios, remite al Ing. Salvador Garrido Rivera – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"**, con código único N° 2473575, señalando que ha sido elaborado por el Ing. Marco Antonio Pineda Bustamante, con CIP N° 183325, y las metas físicas y financieras del proyecto, el cual tiene un plazo de ejecución de (60) días calendario, y será ejecutado por la modalidad de CONTRATA a COSTOS UNITARIOS; por lo que concluye que, **el expediente fue elaborado de acuerdo a los lineamientos indicados en los términos de referencia y la normativa vigente por los que SE DA CONFORMIDAD a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash", con código único N° 2473575;** por tanto, SOLICITA su aprobación mediante acto resolutivo, previo informe legal, para la continuación de los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución, gastos de supervisión, liquidación, entre otros ante el Gobierno Regional de Ancash;



Que, a través del Informe N° 001104-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de octubre del 2020, el Ing. Salvador Garrido Rivera – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite el Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash"**, con código único N° 2473575, otorgando **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico mencionado y solicita su aprobación mediante acto resolutivo para la continuación de los trámites y gestiones correspondientes, para lo cual ratifica las metas físicas y financieras del proyecto en el detalle siguiente:



METAS DEL PROYECTO:

SISTEMA VEHICULAR

Trocha Carrozable

Diseñar componentes que hagan sostenible al proyecto, como es la apertura de una trocha carrozable con sus respectivas señalizaciones, preventivas e informativas, dicha trocha carrozable contara con alcantarillas y badenes.

Dicha trocha contara con una longitud, 2+989.14 metros, dicho proyecto trocha carrozable desde Isla Ruri – Churuhuarca contara con obras de artes necesarias e importantes.

CUADRO DE OBRAS DE ARTE	
Alcantarilla	Kilometraje
Alcantarilla 1	0+460
Alcantarilla 2	0+560
Alcantarilla 3	0+670
Alcantarilla 4	1+140





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Alcantarilla 5	1+470
Alcantarilla 6	2+880
Baden	Kilometraje
Baden 1	2+150
Baden 2	2+680
Ponton	Kilometraje
Ponton 1	1+840
Plazueleta	Kilometraje
Plazueleta 1	0+500
Plazueleta 2	1+000
Plazueleta 3	1+500
Plazueleta 4	2+000
Plazueleta 5	2+500

METAS FINANCIERA:



DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	RESUMEN
OBRAS PROVISIONALES	S/. 18,596.77
APERTURA DE VIA Y SECCION TRANSVERSAL	S/. 1'893,361.86
SUPERFICIE DE RODADURA	S/. 263,718.30
OBRAS DE ARTE	S/. 48,436.88
PONTON	S/. 104,403.66
BADEN	S/. 25,076.04
SEÑALIZACION	S/. 3,090.06
PRUEBAS O ENSAYOS	S/. 2,400.00
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 3,000.00
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	S/. 17,372.00
FLETE	S/. 20,283.42
COSTO DIRECTO	S/. 2'399,738.99
GASTOS GENERALES (13%)	S/. 311,966.07
UTILIDAD (10%)	S/. 239,973.90
SUBTOTAL	S/. 2'951,678.96
IGV (18%)	S/. 531,302.21
VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/. 3'482,981.17
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 33,000.00
SUPERVISION (3.5%)	S/. 121,904.34
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3'637,885.51





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, mediante Informe Legal N° 352-2020-MPY/05.20, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “*Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash*”, con código único N° 2473575, por lo cual concluye que, mediante Resolución de Gerencia Municipal en ejercicio de sus funciones, emita acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: “*Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash*”, con código único N° 2473575, por el monto de S/ 3’637,885.51 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 51/100 Soles), por el plazo de ejecución de (60) días calendario, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y la División de Estudios;

En ese sentido, contando con los sustentos técnicos y legales favorables de las áreas correspondientes, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “*Creación de la Trocha Carrozable desde Isla Ruri hasta la Capilla del Centro Poblado Churuhuarca del Distrito de Yungay – Provincia Yungay – Departamento de Ancash*”, con código único N° 2473575, por el importe de S/ 3’637,885.51 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 51/100 Soles), resulta factible emitir el correspondiente acto resolutivo para su aprobación a fin de que se continúe con los trámites y gestiones correspondientes en búsqueda del financiamiento para su ejecución ante el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “**CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE ISLA RURI HASTA LA CAPILLA DEL CENTRO POBLADO CHURUHUARCA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2473575, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 3’637,885.51 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 51/100 Soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de (60) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	RESUMEN
OBRAS PROVISIONALES	S/. 18,596.77
APERTURA DE VIA Y SECCION TRANSVERSAL	S/. 1’893,361.86
SUPERFICIE DE RODADURA	S/. 263,718.30
OBRAS DE ARTE	S/. 48,436.88
PONTON	S/. 104,403.66
BADEN	S/. 25,076.04
SEÑALIZACION	S/. 3,090.06
PRUEBAS O ENSAYOS	S/. 2,400.00
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 3,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	S/. 17,372.00
FLETE	S/. 20,283.42
COSTO DIRECTO	S/. 2'399,738.99
GASTOS GENERALES (13%)	S/. 311,966.07
UTILIDAD (10%)	S/. 239,973.90
SUBTOTAL	S/. 2'951,678.96
IGV (18%)	S/. 531,302.21
VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/. 3'482,981.17
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 33,000.00
SUPERVISION (3.5%)	S/. 121,904.34
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3'637,885.51

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

